



**NOTA:**

La información requerida en este apartado **NO ES APLICABLE** a esta Intuición, debido a las funciones legales que tienen asignadas esta Secretaría, conforme lo que establecen los artículos 8 y 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

**ARTICULO 8. NATURALEZA DE LAS SECRETARÍAS DE LA PRESIDENCIA:**

Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República. No podrán ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos, ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno.

**ARTICULO 11. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA:**

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia tiene a su cargo:

- A) Colaborar con el Presidente de la República en la Coordinación del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Sistema de Consejos Regionales y Departamentales, así como en la formulación de Políticas de Desarrollo Urbano y Rural.
- B) Dar seguimiento para garantizar su ejecución a proyectos prioritarios que le encomiende el Presidente de la República.
- C) Ejercer la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y el Sistema de Consejos Regionales y Departamentales, a efecto de coordinar la ejecución de proyectos y políticas aprobados por éste.
- D) Velar por la formulación, ejecución, seguimiento y evolución de los proyectos de desarrollo y otros que le asigne el Presidente de la República.

Para ejercer el cargo de Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro y gozará de derecho de antejucio en la misma forma.